



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 21 de abril de 1971. — Número 48

Página 401

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 25

Campaña de vacunación antirrábica

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ilustrísimo señor director general de Ganadería, se organiza en esta provincia la vacunación antirrábica de perros, según las órdenes conjuntas de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, firmadas el 26 de diciembre de 1970, y a propuesta del jefe del Servicio de Ganadería, con el informe favorable de la Comisión Delegada de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el próximo año, las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería han dispuesto que la campaña para 1971 se ajuste a los siguientes preceptos.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la Circular que se indica en el apartado primero, los Ayuntamientos remitirán a este Gobierno Civil copia del censo canino, por duplicado, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño.

3.º Como medida de profilaxis sanitaria se aplicará, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino. Asimismo, aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las pie-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 25.—Sobre la campaña antirrábica 401

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se declaran los municipios de Ribamontán al Mar, Medio Cudeyo y Entrambasaguas libres de tuberculosis bovina 402

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Forestal de Santander... 403
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 403
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres 404

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander 404
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos 404
Magistratura de Trabajo de Santander 404
Juzgado Municipal número dos de Santander 405
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 405
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña 406

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 406

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Villafufre, Reocín, San Roque de Riomiera, Enmedio y Vega de Liébana 408

zas que cobraren o sus cabezas, para su análisis, a los Laboratorios Pecuarios Regionales correspondientes.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y de no existir éstas, mediante inyección de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de

atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionarán los nuevos censos caninos que facilitarán en el más breve plazo posible a las Secciones Provinciales de Ganadería respectivas, dando cuenta de los mismos a la Dirección General de Sanidad Veterinaria, la que informará a la Comisión Central por intermedio de su vocal en este Organismo.

4.º La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados dentro del año 1971.

La Campaña obligatoria para el presente año durará del 1 de mayo al 31 de julio.

Las neurovacunas empleadas en la campaña se aplicarán a las dosis que contengan un gramo de sustancia nerviosa para los perros de pesos comprendidos entre los 12 y los 30 kilogramos.

La Comisión Central de Lucha Antirrábica, creada por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería en la Circular conjunta de 12 de marzo de 1955, continuará en sus funciones, pudiendo proponer a las Direcciones Generales mencionadas los tratamientos contra la parasitosis del perro, contagiosa al hombre, en las comarcas en que por sus características epizootológicas o sanitarias estime más conveniente.

5.º La vacunación podrá realizarse

con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

La campaña de vacunación que se ordena será efectuada aplicando a los perros cualquiera de los tipos de vacunas avianizadas autorizadas. La neurovacuna antirrábica será utilizada para su aplicación a gatos, y excepcionalmente a perros, cuando así sea prescrito previamente por el facultativo veterinario que efectuara el tratamiento. Respecto a la vacunación de los de caza, debe ser exigida para la concesión de la oportuna licencia para su utilización en la caza.

En los Municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, los suministros de vacuna serán proporcionados a aquéllos por las Secciones Provinciales de Ganadería respectivas, de acuerdo con los censos caninos.

6.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en los respectivos Colegios Provinciales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este proyecto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación nominal de perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarril y empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con la referida tarjeta sanitaria.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser

vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

7.º A fin de facilitar la labor de los veterinarios titulares para que la campaña pueda terminarse en la fecha indicada (31 de julio), los Ayuntamientos prestarán su colaboración material, poniendo a la orden del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y que se encargue de confeccionar la relación de perros vacunados y del cobro de las cantidades fijadas para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminación de cada jornada. Asimismo, y con idéntico objeto, las vacunaciones se practicarán concentrando los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldía y el veterinario titular. A petición de los interesados podrán vacunarse perros a domicilio, pero en este caso los honorarios serán fijados de convenio entre el solicitante y el veterinario, de acuerdo con las tarifas oficiales de vacunaciones del Colegio de Veterinarios.

8.º La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de cinco pesetas, independientes de lo que se especifica en el precepto 9.º siguiente.

Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de las Instituciones públicas.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de cuarenta pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tengan establecida el Colegio Oficial Veterinario.

10. Para el suministro de vacuna, los veterinarios titulares acompañarán, a la vista del censo canino de su partido, una nota indicando el número de dosis necesaria, remitiéndolas a la Sección Provincial de Ganadería. Con tales datos, dichas Secciones de Ganadería solicitarán de la Comisión Central de Lucha Antirrábica las canti-

dades de vacuna precisas para atender a las necesidades provinciales.

11. La medalla modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica, esmaltada en rojo, de forma rectangular, de 4 por 2 centímetros.

b) Como inscripción figurará en la medalla: "Lucha antirrábica-Censo canino" y dos espacios para reseñar las siglas O. P. de la provincia y número del nomenclátor provincial del término en el primero, y en el segundo el número de orden que le corresponda al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los veterinarios titulares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

12. Por este Gobierno Civil y los jefes de Sanidad y de Ganadería se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Santander, 2 de abril de 1971.—El Gobernador civil interino, Valentín Oraá. 736

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se declaran los municipios de Ribamontán al Mar, Medio Cudeyo y Entrambasaguas libres de tuberculosis bovina.

Excelentísimo señor: Después de iniciarse en 1965 un saneamiento general en la totalidad de los censos bovinos de los municipios de Ribamontán al Mar, Medio Cudeyo y Entrambasaguas contra la tuberculosis bovina, ha venido descendiendo el porcentaje de reaccionantes positivos a las pruebas tuberculínicas, desde el 8 por 100 (tipo medio) al cero relativo en 1970, y habiéndose logrado una positividad media inferior al 0,5 por 100, esta Dirección General, visto el estado actual en relación a la tuberculosis bovina, previo informe del Laboratorio Pecuário Regional Castellano y a propuesta de la Sección de Epizootología y Campañas de este Centro Directivo, ha resuelto:

1.º Declarar libre de tuberculosis bovina los municipios de Ribamontán al Mar, Medio Cudeyo y Entrambasaguas (Santander), quedando sometidos al control sanitario correspondiente, bajo la dependencia técnica del Laboratorio Pecuario Regional Castellano.

2.º Todo ganado bovino de los municipios citados quedará debidamente identificado, mediante el crotal oficial utilizado en la campaña y la ficha de estado correspondiente.

3.º Queda prohibida la entrada de reses bovinas al municipio si previamente no han sido sometidas a la reacción tuberculínica y han dado resultado negativo, salvo que procedan de otra zona saneada y estén debidamente identificadas y vengan provistas de la correspondiente guía de origen y sanidad, acompañada de la ficha de establo.

4.º Todas las reses nacidas en los municipios arriba indicados sometidas al control sanitario correspondiente de tuberculosis y, asimismo, serán vacunadas, sin excepción, con la vacuna B-19, a la edad comprendida entre los tres a nueve meses de edad.

5.º En los controles sanitarios a que se alude se seguirán las técnicas que fije la dirección de la campaña, y serán realizados por el veterinario titular de la localidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. E. y V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. y V. S.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza.

Excelentísimo señor Gobernador civil y señor Subdirector general de Profilaxis e Higiene Pecuaria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de abril de 1971). 760

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "Tejas y Dobra", número 363 bis del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sito en el mismo término municipal de San Felices de Buelna, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22

de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 26 de julio de 1971, a las once de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de montes don Antonio Díaz de Paz, comenzando por el punto denominado "Dobra".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del presente anuncio, los que se consideren con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que acrediten el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, Pasaje del Arcillero, 2, 2.º; apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y que quienes no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de abril de 1971.—El ingeniero jefe, Carlos Labat. 759

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

El ilustrísimo señor Director general de Energía y Combustibles comunica a esta Delegación Provincial de Industria lo siguiente:

"Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Oviedo y Santander, respectivamente, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y cumplidos los trámi-

tes reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, la ampliación de la línea de transporte de energía eléctrica establecida entre la Subestación de La Corredoria (Oviedo) y la de Puente San Miguel (Santander), a la tensión de 132 kilovoltios, la cual fue autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 14 de noviembre de 1951 y autorizada su variación de trazado, cuya finalidad es darle entrada y salida de la Subestación de Siero (Oviedo), por la Dirección General de Energía y Combustibles por resolución de 23 de abril de 1969.

Las modificaciones a realizar en la mencionada instalación consistirán en variar la tensión de 132 a 220 kilovoltios y montarla en "dúplex", aumentar la sección de los conductores, poniéndolos de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno y montando un segundo conductor por fase; de esta forma la capacidad de la línea pasará a ser de 288 MVA, aproximadamente. También será necesario introducir reformas en apoyos y aislamientos para conseguir que los conductores cumplan las reglamentarias distancias entre sí y respecto a los apoyos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta ampliación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que, en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y en virtud de las atribuciones que me confiere la O. M. de 1 de febrero de 1968, se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de abril de 1971.—El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

3.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por la empresa Cabrero, S. L., la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Iscar y Santander, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Valdeolea, Enmedio, Reinosa, Santiurde, Pesquera, Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Cieza, Los Corrales de Buelna, Cartes, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Reinosa a Polientes, Reinosa a Santander, Las Rozas a Reinosa y La Lomba, Reinosa a Cabañas de Virtus, Torrelavega a Villaso de Cieza, Selaya a Torrelavega, Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Santillana del Mar a Torrelavega, Suances a Torrelavega, Gijón-Oviedo a Irún-Frontera

francesa, Rumoroso a Torrelavega, Miengo a Torrelavega y Oruña-Bezana a Santander.

Santander, 1 de abril de 1971.—El ingeniero encargado, E. Bengoa. 726

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Repoblación de 5 hectáreas de terreno del monte Bercedo y otros, del término de Santiurde de Toranzo.

Tipo.—124.336 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 3.730 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones,

de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de abril de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Al día siguiente después de transcurrir los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las once horas, la de 93 estéreos de apeas de pino insigni, con un precio de tasación de treinta y nueve mil quinientas veinticinco pesetas, obtenidos de la entresaca efectuada en la parcela de "Los Arroyos", en consorcio con don José Ramón Villanueva Ibarrola.

A las doce horas, la correspondiente a 48.415 estéreos de apeas de pino, con un precio de licitación de diecinueve mil trescientas sesenta y seis pesetas, obtenidos de la entresaca efectuada en la parcela de "Los Llanos", en consorcio con don José María de la Fuente Villota.

Las proposiciones se harán en sobre cerrado, los cuales podrán ser presentados hasta media hora antes de la anunciada.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

De quedar desierta la presente subasta se celebrará una nueva subasta a los cinco días hábiles siguientes, a las mismas horas.

Villaverde de Trucios, 12 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 753

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio seguidas con el número 1.448-1.449/70, de mil novecientos setenta y uno, contra la empresa Hermanos E. Sierra-Ismán, S. L., para hacer

efectiva la cantidad de ciento seis mil setecientos veinticinco pesetas, importe del principal, más la de veinte mil pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Una plegadora semiautomática, de 2.100 mm., marca Isari, valorada en 50.000 pesetas.

Una punteadora por resistencia, marca Aguila, 14.000 pesetas.

Un torno marca Idigar, de 1.200 mm. entre puntos, 6.000 pesetas.

Una prensa marca Esna, de 40 Tm., valorada en 24.000 pesetas.

Importa la presente valoración, pesetas 94.000.

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, a las trece horas de la mañana. Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera cubre el cincuenta por ciento de la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que, en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si realiza el depósito del veinte por ciento del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santander a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado de trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 262/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Luis Sedano Edilla, industrial y de esta vecindad, contra don José María Aja Palencia, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bie-

nes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de mayo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un televisor marca "Anglo" de 19 pulgadas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti".

Importe total de la valoración, pesetas 14.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 14 de abril de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 353/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Bonifacio Salceda Díaz-Munío, contra don Angel Alonso Herrería, sobre reclamación de 42.200 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un camión Pegaso, modelo 200, matrícula S.-58.629.

Importe total de la valoración, pesetas 400.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 17 de abril de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 295/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Bonifacio Salceda Díaz-Munío, contra don Demetrio Ruiz Peña, calle Habana, 45, 1.º, sobre reclamación de 7.539 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, haciéndose en esta segunda subasta reducción del veinticinco por ciento del importe del avalúo.

Relación de los bienes

Un tresillo skay, seminuevo; un armario librería; un televisor "Philips"; una máquina tricotar "Silver".

Importe total de la valoración, pesetas 22.500.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 15 de abril de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de "Sociedad Anónima Ignacio Palacios", contra "Compañía Mercantil Planta Embotelladora Jano, S. A.", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Un camión marca "Ebro", modelo C-503, matrícula S.-46.671, valorado en cincuenta mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día diez de mayo, a sus once horas; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observar las condiciones siguientes:

1.^a Que servirá de tipo de licitación el de valoración pericial anteriormente indicado para los bienes embargados.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del tipo de licitación, y

3.^a Que los bienes embargados se hallan depositados en el domicilio social de la Compañía Mercantil "Embotelladora Jano, S. A.", ejecutada en estos autos, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Dado en Santander a trece de abril de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 52/70, instado por la procuradora doña Carmen Sosa Díaz, en nombre y representación de "Metalinas, S. A.", con domicilio en Bilbao, contra Conservera de Santoña, S. L., representada por el procurador don Francisco Sampedro Férvida, en reclamación de 696.066,79 pesetas de principal y 102.134 pesetas para gastos de protesto, intereses y costas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados y que se reseñarán, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las doce horas.

Bienes muebles embargados

Un generador de vapor marca "Babcock & Wilcox", valorado en 650.000 pesetas.

Una caldera Field (Molriz, Sasia y Hnos.), valorada en 160.000 pesetas.

Cinco autoclaves marca "Asa", valorados en 225.000 pesetas.

Una máquina automática cerradora,

marca "Sömme 312", valorada en 110.000 pesetas.

Una máquina automática llenadora de latas de legumbre marca "Calvo", en muy mal estado, valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina empacadora de bonito, automática, marca "Herfrag", valorada en 100.000 pesetas.

Sesenta mil latas, aproximadamente, litografiadas, para envases de pescado, a 1,10 pesetas cada una, 66.000 pesetas.

Total de la valoración, 1.316.000 pesetas.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que los bienes que se sacan a pública subasta están en poder de don Javier Unibaso Imaz, industrial, vecino de Santoña, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santoña a siete de abril de mil novecientos setenta y uno.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

ADMON. DE JUSTICIA

Fernández Alonso, Herminio; hijo de Emilio y Mariana, natural de Oreña (Santander), de profesión albañil, encartado en expediente judicial número 218/71, por falta de incorporación al servicio activo de la Armada, deberá presentarse en el plazo de 30 días ante el Juzgado Militar de Marina de Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander a 5 de abril de 1971.—El Tte. C., juez instructor, Marcos Ruiloba. 680

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 75 de 1971, en virtud de orden de la Superioridad, por lesiones y daños por imprudencia a José Pando Jiménez y a Antonia González Soler, contra Robert Celinbataisc, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar las partes para que el día veintidós de mayo, a las diez quince horas, comparezca en la sala audiencia de este

Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado; previniéndoles que deberán efectuarlo provisto de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Robert Celinbataisc, expido la presente, en Medio Cudeyo o 13 de abril de 1971.—El secretario (ilegible). 456

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal, en funciones de juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas 142 de 1970, por lesiones y daños en accidente de circulación, en las que se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones por medio del presente a la empresa Ilincon, S. L., cuyo domicilio se desconoce, por los daños ocasionados a la furgoneta S.-43.841 en accidente de circulación ocurrido el 7 de diciembre pasado.

Dado en Castro Urdiales a 5 de abril de 1971.—El juez en funciones, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible). 679

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 590/70, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial, registro disposición común 11.^a, 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.^a), 200 pesetas; tres exhortos (artículo 31), 225 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas; medias dietas y locomoción (disposición común 4.^a), 125 pesetas; ídem, 1.500 pesetas; multa impuesta, 255 pesetas; reintegros y mutualidades (disposiciones comunes 17 y 21), 230 pesetas; giro, 20 pesetas. Total, dos mil seiscientos veinte pesetas.

Y para que conste y para traslado de la misma al penado Serge Peyre-lado, con domicilio en Mouterve Sur

Blourd, por término de Ley y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Félix Arias Corcho.

676

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 110/70 se ha practicado la tasación de costas que a continuación se expresa:

Tasa judicial, registro, disposición común 11.^a, 20 pesetas.

Idem, ídem, D. previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 15 pesetas.

Idem, ídem, juicio, artículo 28, tarifa 1.^a, 100 pesetas.

Idem, ídem, seis exhortos, artículo 31, 450 pesetas.

Idem, ídem, ejecución, artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Idem, ídem, medias dietas agente judicial, disposición común 4.^a, 40 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, disposiciones comunes 17 y 21, 155 pesetas.

Total, 810 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de ochocientos diez pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y dar traslado de la misma al condenado Rubén González Romero, hoy en ignorado domicilio y últimamente en Santa María de Cayón, por término de tres días, expido la presente, en Torrelavega a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Félix Arias Corcho.

662

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 296/70, por lesiones contra Peter Ives Ferraz, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Tasa judicial, registro, disposición común 11.^a, 20 pesetas.

Idem, ídem, D. previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 15 pesetas.

Idem, ídem, juicio, artículo 28, tarifa 1.^a, 200 pesetas.

Idem, ídem, exhortos, artículo 31 (10), 750 pesetas.

Idem, ídem, ejecución, artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Indemnización a Raquel Lucio, 13.024 pesetas; a Antonio Rus Este-

ves, 314.704,80 pesetas, 327.728,80 pesetas.

Multa impuesta a Peter Ives Ferraz, 1.000 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, disposiciones comunes 17 y 21, 425 pesetas.

Idem de sentencia, 100 pesetas.

Presupuestadas para ulteriores, 1.000 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de trescientas treinta y un mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos, salvo error u omisión.

Y para que coste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para inserción en el mismo, a efectos de notificación y traslado, por término legal al condenado Peter Ives Ferraz, que se encuentra en Africa del Sur, expido la presente; previniéndosele que en el plazo de veinte días deberá comparecer ante este Juzgado, a efectos de proceder a la ejecución de dicha tasación de costas y demás a que se refiere la sentencia dictada en dicho procedimiento.

Torrelavega 31 de marzo de 1971. El secretario, Félix Arias Corcho.

663

Don Pedro Vicente López, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Cabuérniga (Santander),

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 16 de 1971, derivado de diligencias previas número 336 de 1970 del Juzgado de Instrucción de Torrelavega, el señor juez comarcal, por prórroga de este Juzgado Comarcal de Cabuérniga, don Antonio Gómez Casado, ha mandado citar a la denunciada-lesionada Klara Huber, denunciado civil subsidiario Horste Etter y lesionado Paúl Huber, vecinos últimamente en Comillas, Casa La Colmena, y actualmente ausentes en ignorado paradero, con el fin de que se personen ante este Juzgado Comarcal, sito en el Ayuntamiento, el día quince del próximo mes de mayo, a las once quince de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones y daños - imprudencia; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación a la denunciada-lesionada Klara Huber, denunciado civil subsidiario Horste Etter y lesionado Paúl Huber, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Cabuérniga a primero de abril de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Pedro Vicente.

658

Don Faustino Celada Pollán, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 141/70 seguido en este Juzgado, por estafa, se halla unida una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Castro Urdiales a veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno. Don Antonio Arce Manteca, juez comarcal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Josefa Berastáin Pico, de setenta y tres años, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, y como denunciado Vicente Pérez Cabiedes, de veintiocho años, soltero y vecino de esta ciudad, por estafa, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Pérez Cabiedes como autor responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor carcelario, y al pago de las costas de este juicio. Debiendo de indemnizar a la perjudicada Josefa Berastáin Pico en la cantidad de cuatrocientas pesetas que le adeuda por pernoctar en su casa durante diez días que el mismo en su declaración manifiesta es en deber.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arce." (Rubricado y sellado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado Vicente Pérez Cabiedes, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Castro Urdiales a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, F. Celada.—Visto bueno, el juez comarcal, Antonino Arce.

656

Miguel González Gómez, de 23 años de edad, natural de Almazcara (León), hijo de Manuel y de Purificación, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado últimamente en Almazcara (León), procesado en sumario número 29 de 1971, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a siete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El juez de instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 702

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de los corrientes, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos, a quienes se les concede un plazo de quince días para reclamaciones y aportar, en este plazo, los documentos que se exigen, los que no lo hayan efectuado, a efectos de tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de bombero, quedando la misma como sigue:

Aspirantes admitidos:

- Don José Ramón Calonge Ruiz.
- Don Pedro Coz Bárcena.
- Don Ricardo García Pardo y Arroyo.
- Don Félix Gómez Arenal.
- Don José María Gómez Moratinos.
- Don Maximino Gómez Rivas.
- Don Ramón González Bárcena.
- Don Germán González Sánchez.
- Don Jesús Francisco López Lucio.
- Don Angel Marañón Sierra.
- Don Benito de la Puente Jimeno.
- Don Higinio Sánchez Gómez.
- Don José Ramón Toca González.
- Don José Luis Torcida Rodríguez.
- Don Ramón Torcida Rodríguez.

Aspirantes eliminados:

Ninguno.

Santander, 15 de abril de 1971.—El alcalde en funciones, F. Bolado. 757

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Confeccionadas y aprobadas por la Corporación de este Ayuntamiento las hojas de inscripción padronal y resumen numérico del padrón municipal de habitantes, renovado al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con el artículo 100-5 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por Decreto

65/1971, de 14 de enero, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por el vecindario y presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones a que se refiere el artículo ya mencionado en sus apartados 5 y 6.

San Martín de Villafufre, 7 de abril de 1971.—El alcalde, Alfredo Ruiz López. 719

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto extraordinario para construcción de un grupo escolar en Puente San Miguel, con sus justificantes y dictámenes, por término de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Reocin a 6 de abril de 1971.—El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 711

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas, correspondientes al ejercicio de 1969:

1.^a Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.^a Cuenta de administración del patrimonio.

Dichas cuentas, con sus justificantes y dictámenes, permanecerán en período de exposición por quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Reocin a 6 de abril de 1971.—El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 711

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los documentos que seguidamente se enumeran, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho

días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito:

1. Cuenta general del presupuesto ordinario de 1970.

2. Cuenta de administración del patrimonio de 1970.

3. Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario de 1970.

San Roque de Ríomiera, 10 de abril de 1971.—El alcalde, Vicente Ruiz. 718

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por el plazo de quince días se abre información pública, con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen oportuno se formulen las reclamaciones pertinentes en relación a la venta en pública subasta de una parcela de terreno de los propios del pueblo de Nestares, de este Municipio, al sitio de El Coto, de 4.800 metros cuadrados, y otra al mismo sitio de 494 metros cuadrados.

Enmedio, 10 de abril de 1971.—El alcalde, Pablo González. 730

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en esta Secretaría, en unión del resumen numérico, durante el plazo de quince días, a efectos de examen por los interesados y posibles reclamaciones, en su caso, en cumplimiento de lo que establece el artículo 100, apartado 5, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales.

Vega de Liébana, 7 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 733

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Numero de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971